## CONTRATO DE EDICIÓN DE REVISTA COLOMBIANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

En Barcelona, a 18 de Marzo de 2013

#### REUNIDOS

De una parte, **ELSEVIER ESPAÑA**, **S.L.**, con domicilio social en Barcelona (08021), Travessera de Gràcia 17-21, titular del número de identificación fiscal (CIF) B-61578563, debidamente representada en este acto por **Joan Juan Loshuertos**, provisto de DNI número 35.023.103-Z en calidad de Apoderado (en adelante, "Elsevier") y, de la otra parte, **Sociedad Colombiana de Ortopedia y Traumatología**, con domicilio social en Calle 134 No 7B – 83 Oficina 201 Edificio el Bosque de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, y número de identificación fiscal (Nit) 860.018.853-5, debidamente representada en este acto por Adrian Gonzalo Hernández Aldana C.C. 3.715.286 de Barranquilla en calidad de Representante Legal, (en adelante, la "Sociedad"),

#### **MANIFIESTAN**

Que la Sociedad es la propietaria de la publicación que lleva por título *Revista Colombiana de Ortopedia* y *Traumatologia* (la "Revista") y de la cabecera de la misma, registrada como marca colombiana número ISSN 2256-490X; y

Que la Sociedad desea celebrar el presente Contrato con arreglo al cual Elsevier será responsable de la publicación, edición, promoción y distribución electrónica de la Revista;

En virtud de lo cual, las partes manifiestan su acuerdo (el "Contrato") con arreglo a las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULA I TITULARIDAD Y DERECHOS

1.1 <u>Titularidad y cesión de derechos.</u> La Sociedad es la titular de los derechos de autor y de la marca de la Revista. La Sociedad cede en exclusiva a Elsevier, que acepta, los derechos necesarios para publicar y distribuir la Revista en todo o en parte, por toda la duración de los

W. I

Milin

derechos, con ámbito territorial mundial y en todos los idiomas, tanto en medios impresos como electrónicos, incluidos los números y volúmenes anteriores de la Revista, así como el derecho exclusivo para sublicenciar los derechos mencionados durante la vigencia del presente contrato . Elsevier incluirá la reserva de derechos de autor en cada número de la Revista con arreglo, fundamentalmente, al siguiente formato:

"Copyright © 2013, Sociedad Colombiana de Ortopedia y Traumatología. Publicado por ELSEVIER ESPAÑA, S.L. Todos los derechos reservados.

1.2 <u>Uso de marcas.</u> Elsevier incluirá la mención: la Revista Oficial de la Sociedad Colombiana de Ortopedia y Traumatología, además de otras marcas que representen a la Sociedad, en la portada u otros espacios dentro de la Revista que indique la Sociedad. Elsevier incluirá en la Revista sus propias marcas y logotipo, o los de sus filiales, a los efectos de identificarse como editorial de la Revista y, asimismo, podrá especificar su colaboración con la Sociedad respecto de la promoción y distribución de la Revista.

## CLÁUSULA II PROCEDIMIENTO Y POLÍTICA DE EDICIÓN

- 2.1 Política de edición. La Sociedad (a través de su Director Editor) tendrá plena responsabilidad sobre el contenido y política de edición de la Revista y utilizará todos los medios razonables a su alcance para garantizar que el contenido de la Revista no sea de carácter difamatorio, ilegal o, en su caso, que pueda ser objeto de demanda o recurso y que no viola ni infringe derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o privacidad de personas físicas o jurídicas. La Sociedad y Elsevier llevarán a cabo y desarrollarán sus actividades de acuerdo con los estándares de la industria generalmente aceptados en materia de integridad y objetividad. Los gastos derivados de recopilar y preparar el material de edición para su publicación en la Revista correrán por cuenta de la Sociedad, salvo que se disponga lo contrario en el presente Contrato.
  - 2.2 <u>Funciones del Comité editorial.</u> El Director Editor y el resto del comité editorial será seleccionado (y podrá ser sustituido) por la Sociedad. Elsevier aceptará las indicaciones de edición u otras decisiones del Editor de la revista que se establezcan en este documento, entendiéndose como realizadas en nombre de la Sociedad. Asimismo, la Sociedad será en última instancia responsable de garantizar el cumplimiento por parte del Director Editor de lo dispuesto en el presente Contrato. El Director Editor será responsable de la gestión, administración y

M ali

tin.

desarrollo editorial general de la Revista, incluida la coordinación de las revisiones y presentaciones de documentos y artículos que se hagan. Los miembros del comité editorial utilizarán el sistema de gestión editorial suministrado por Elsevier.

2.3 Personal de Elsevier. Elsevier nombrará a un miembro de su personal para que supervise el cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato; el miembro del personal descrito estará disponible para tratar con la Sociedad y el Comité editorial los asuntos pertinentes relacionados con la Revista, incluida su producción, promoción y distribución electrónica.

## CLÁUSULA III PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN

Responsabilidad de Elsevier. Elsevier producirá, publicará, promocionará, venderá y distribuirá la Revista asumiendo todos los costes que esta actividad genere, con la expresa exclusión de los costes de papel, impresión y distribución en papel, que serán de cuenta de la Sociedad. Elsevier será responsable de todos los aspectos relacionados con la producción y publicación de la Revista, incluido el calendario de publicación, cubierta, promoción y posicionamiento de la Revista.

#### 3.2 Calendario y formato.

- (a) Volúmenes y números. La Revista se publicará anualmente en cuatro (4) números regulares, de acuerdo con el calendario de producción que sea establecido por Elsevier, previa consulta con la Sociedad y el Director Editor.
- (b) Número de páginas. Cada año, la Revista podrá incluir hasta 600 páginas de material de edición. Durante cualquier año del presente Contrato, la Sociedad podrá distribuir a su elección el número total de páginas de edición que conformen el volumen del año entre los distintos números de la Revista que se vayan a publicar en dicho año, aunque se tomará como base un número de páginas por número de 150.
- (c) La Revista se editará en un tamaño de 21 x 28 cm. Elsevier aplicará sus estándares de tipografía, formato y reproducción de las imágenes. Cada artículo incluirá el resumen y las

3.

113/2

palabras claves en español e inglés. La impresión en papel y su distribución correrán a cargo de la Sociedad.

- (d) Ilustraciones. Los trabajos en color adecuados que se presenten con la Revista aparecerán en color en la versión en línea de la Revista sin coste para los autores. El comité editorial deberá informar a Elsevier de su intención de imprimir o no en color, para que Elsevier pueda hacerles llegar los PDF correspondientes.
- (e) *Instrucciones para los autores*. Elsevier publicará las normas para los autores donde se especificarán los requisitos para la entrega y publicación de materiales en la Revista.
- (f) Versión electrónica de la Revista. Elsevier se encargará del desarrollo y mantenimiento de la versión electrónica (on-line) de la Revista en <a href="www.elsevier.es">www.elsevier.es</a> (en adelante, "Versión electrónica de la Revista"). El mantenimiento de la Versión electrónica de la Revista incluirá las actualizaciones de cada artículo y número de la Revista asi como la publicidad pautada, según cada caso.

En la página web de Elsevier, los contenidos incluida la publicidad y/o pautas comerciales se publicarán en régimen cerrado (embargo de 6 meses) con acceso sin restricciones para los usuarios (socios en cualquier categoría asi como miembros de otras sociedades con convenio con la SCCOT) que indique la Sociedad y para los suscriptores de la revista.

Elsevier incluirá la Revista como parte del servicio electrónico ScienceDirect®, Scopus®, otros portales del grupo u otro servicio afiliado/sucesor, pudiendo también incluir, de forma total o parcial, los contenidos de la Revista en la base de datos denominada Clinical Key, también propiedad del grupo editorial Elsevier, correspondiendo únicamente a Elsevier la decisión acerca de los contenidos a incluir en dicha base de datos.

## CLÁUSULA IV PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y APOYO

4.1 Anuncios. La Sociedad será única y exclusivamente responsable de vender los espacios para publicidad en la Revista. La Sociedad será responsable de la publicidad que contrate, garantizará que cumple en todo momento la legislación aplicable y eximirá a Elsevier de toda responsabilidad en caso de demanda o reclamación dimanante de la reproducción de los anuncios en la Revista. La Sociedad será la encargada de adaptar los anuncios y montarlos junto con los PDF enviados

Mali

por Elsevier para imprimir la revista. Los ingresos que se generen por vender los espacios de publicidad de la revista tanto en medio físico como virtual serán de propiedad exclusiva de la SCCOT.

- 4.2 Apoyo y compromiso de la Sociedad. La Sociedad utilizará todos los medios a su alcance para promocionar la Revista entre los usuarios y el entorno científico correspondiente, y buscará fomentar la presentación de artículos con el estándar profesional más elevado en consonancia con los objetivos y ámbito de la Revista.
- 4.3 <u>Servicios de indexación.</u> Elsevier utilizará todos los medios razonables a su alcance para gestionar que la Revista optimice al máximo sus posibilidades de indexación (Science Citation Index, Medline, etc.), incluyendo la realización de informes bibliométricos y análisis del Factor de Impacto (FI).

### CLÁUSULA V SUSCRIPCIONES Y COMPROMISO

- 5.1 Compromiso de Asociados. (a) La Sociedad solicitará una (1) suscripción online a la Revista por cada persona que sea miembro de la Sociedad ("Asociado" en cualquier categoría de la SCCOT así como los miembros de aquellas sociedades con convenio interinstitucional con la SCCOT y/o Sociedades Correspondientes). Los Asociados no tendrán que abonar ninguna cuota de Asociado para acceder a la revista.
  - (b) Las suscripciones de Asociado son para uso personal únicamente y no las podrán utilizar instituciones, universidades u otros tipos de bibliotecas u organizaciones. En el caso de que un asociado incumpla este punto, Elsevier tendrá derecho a cancelar su acceso a los contenidos de la revista, previa comunicación a la SCCOT.
- Otros suscriptores. Las cuotas de suscripción para personas no socias ("No Asociados") e instituciones ("Instituciones") serán establecidas por Elsevier, como contribución al posicionamiento de la Revista, la SCCOT, dado su conocimiento del entorno, contribuirá con su opinión a la fijación de la mejor cuota de suscripción para lo cual Elsevier enviará comunicación a la SCCOT del valor de cuota de suscripción que se desea establecer.

W 2/2

Marzo de 2013

5

5.3 <u>Lista de distribución.</u> La Sociedad proporcionará a Elsevier con carácter periódico los datos de nombres completos, números de identificación como Asociado, nombres de usuario, o contraseñas, con el formato especificado por Elsevier, relativos a las suscripciones de Asociados, los cuales serán utilizados por Elsevier para el envío exclusivamente de alertas por correo electrónico informando la salida de la revista para su acceso en línea por parte de los Asociados.



#### CLÁUSULA VI

#### COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES FINANCIERAS

- 6.1. Precio de números regulares de la revista. Por los 4 números regulares de la Revista que se publiquen en 2013 de acuerdo con las características que se estipulan en el presente Contrato, la Sociedad pagará a Elsevier una cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS euros (7.200 €/número). Anualmente: 28.800 €.
- 6.2. <u>Royalties por suscripción</u>. Elsevier pagará en concepto de Royalties anuales un diez por ciento (10%) de los Ingresos/Beneficios que se deriven directamente de las suscripciones de No Asociados gestionadas por Elsevier al amparo de la Cláusula 5.2, según queden anotados en los registros contables de Elsevier.
- **6.3. IVA.** Las cantidades que se deban abonar al amparo de las condiciones del presente Contrato se expresan sin IVA o cualquier otro impuesto aplicable según la legislación vigente en cada país.
- Forma de Pago. Cada Parte abonará a la otra las cantidades establecidas en los apartados anteriores, previa emisión por la Parte que le corresponda de la factura correspondiente.
   El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se indique en la correspondiente factura, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses desde la recepción de la misma.

MIP

6.5 <u>Sistema de seguimiento de manuscritos</u>. Elsevier instalará y prestará servicios de soporte técnico constante y formación inicial, por su propia cuenta y gasto, en relación con su sistema electrónico de seguimiento de presentación de manuscritos.

## CLÁUSULA VII EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE LA REVISTA/DECLARACIONES Y GARANTÍAS

- 7.1 Exención general de responsabilidad. Los números de la Revista incluirán una exención de responsabilidad a fin de especificar que ni Elsevier ni la Sociedad tendrán responsabilidad alguna por las lesiones y/o daños sobre personas o bienes que sean el resultado de presuntas declaraciones difamatorias, violaciones de derechos de propiedad intelectual, industrial o privacidad o responsabilidad por producto.
- 7.2 Exención de responsabilidad por publicidad. Los números de la Revista incluirán una exención de responsabilidad a fin de especificar que la publicación de anuncios en la Revista no constituye por parte de Elsevier o la Sociedad una garantía o aprobación de la calidad o valor de los productos o servicios anunciados en la Revista o de las declaraciones o afirmaciones realizadas por los anunciantes con respecto a tales productos o servicios.
- 7.3 Declaraciones y garantías. Las partes manifiestan, declaran y garantizan lo siguiente:
  - (a) Las partes cuentan con las facultades y derechos corporativos y jurídicos necesarios para celebrar el presente Contrato y cumplir sus obligaciones estipuladas en el mismo.
  - (b) Las partes cumplirán sus deberes y tareas estipulados en el presente Contrato de manera precisa y efectiva, y prestarán sus servicios contemplados en el mismo en consonancia con los estándares del sector y con la calidad y reputación de la Revista.
  - (c) La ejecución, celebración y, en su caso, cesión del presente Contrato así como su cumplimiento por parte de las partes no producirá el incumplimiento de un contrato o acuerdo al que dicha parte se encuentre vinculado, o violará las leyes o reglamentos

Make

7

aplicables, o los estatutos sociales o jurídicos de dicha parte, o las sentencias u órdenes de una agencia del Estado o tribunal o juzgado con jurisdicción competente y autoridad sobre dicha parte; y

(d) Las partes pactan y convienen que la otra parte no realiza manifestaciones, declaraciones o garantías que no se estipulen expresamente en el presente Contrato, y las partes no se basan en declaraciones, garantías o manifestaciones de la otra parte que no queden contenidas con carácter expreso en el presente Contrato.

### CLÁUSULA VIII PROTECCIÓN DE DATOS

8.1

Protección de datos. La Sociedad declara y garantiza que el Fichero en el que se incluyen los datos personales facilitados al Editor en virtud del presente Contrato, del que la Sociedad es su titular y responsable, se encuentra registrado de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos personales que sea aplicable en Colombia, y que cumple con todas las obligaciones que dicha normativa le impone, tanto en lo que se refiere al propio Fichero, como con relación al tratamiento de los mismos. Asimismo, la Sociedad declara y garantiza el cumplimiento de cualesquiera obligaciones que le imponga, en su caso, la normativa española en materia de tratamiento de datos de carácter personal, con relación al tratamiento que se realiza en España de dichos datos por parte del Editor, y que éste actúa a tal efecto como mero encargado del tratamiento, en cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, por cuenta de la Sociedad, que será en todo caso la Responsable del Fichero y del tratamiento de los datos. Por su parte, el Editor se compromete a realizar dicho tratamiento de los datos personales facilitados por la Sociedad únicamente a los fines y de la manera estipulada en el presente Contrato, o según le sea indicado por escrito por parte de la Sociedad, de acuerdo con la normativa aplicable, y en especial, en cuanto a la adopción de las medidas de seguridad exigidas legalmente de conformidad con la naturaleza de la información tratada, y a la no comunicación de la información a terceros o empresas no autorizadas, incluso si fuera para su mantenimiento. La Sociedad declara y garantiza además que los redactores de la Sociedad y los Asociados deberán haber manifestado su previo consentimiento para que sus datos personales sean transferidos por la Sociedad al Editor para su tratamiento en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

8

Mok

#### CLÁUSULA IX DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 <u>Vigencia.</u> La vigencia del presente Contrato dará comienzo el 16 de abril de 2013 y se extinguirá en fecha de 16 de abril de 2014. No obstante las fechas establecidas en el presente Contrato, las partes aceptan que lo dispuesto en este documento abarcará sus respectivos derechos y responsabilidades con respecto a la publicación y edición de la Revista, con inicio en el segundo número de 2013 y fin en el primer número de 2014 y que, en consecuencia, el cumplimiento de tales derechos y responsabilidades vinculados con los números citados se podrán prorrogar, por tanto, más allá de las fechas establecidas previo cumplimiento de las obligaciones contractuales que estipulen las partes



- **Renovación.** El presente Contrato se renovará de manera automática por dos (2) años la primera vez y por tres (3) años la segunda vez, salvo que alguna de las partes remita una comunicación escrita a la otra parte con un preaviso mínimo de dos (2) meses antes de la extinción de su vigencia según cada caso.
- **Resolución.** (a) Salvo que se estipule lo contrario en el presente Contrato, las partes podrán resolver el presente Contrato antes de la extinción de su vigencia si la otra parte no cumple sus obligaciones materiales contempladas en este documento o cometa un incumplimiento sustancial de las declaraciones, garantías, manifestaciones o pactos contenidos en el presente Contrato, siempre que la parte cumplidora le remita una comunicación escrita del citado incumplimiento y el incumplimiento en cuestión no se subsane en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o en el caso de un incumplimiento que no se pueda subsanar, si la parte incumplidora no hubiera tomado medidas razonables en el citado plazo de cuarenta y cinco (45) días para evitar un incumplimiento futuro similar.
  - (b) Las partes podrán resolver el presente Contrato tras su comunicación escrita en caso de que la otra parte entre en concurso de acreedores.
- 9.4 <u>Efecto de la extinción o resolución.</u> (a) Las sublicencias concedidas a terceros con anterioridad a la extinción o resolución seguirán vigentes hasta la finalización de sus términos correspondientes (con sujeción a las obligaciones de Elsevier de que siga pagando los importes

Mil

- debidos a la Asociación por la actividad de sublicencia mencionada, los cuales figuran en el punto 6.2 de este contrato), dichos términos propuestos por ELSEVIER para el sublicenciamiento deberán ser previamente aprobados por la SCCOT.
- (b) En relación con las suscripciones a la versión electrónica de los números de la Revista publicados y/o archivados por Elsevier con anterioridad y hasta la extinción o resolución del presente Contrato, Elsevier podrá seguir facilitando el acceso a los números suscritos de tales suscriptores. (con sujeción a las obligaciones de Elsevier de que siga pagando los importes debidos a la Asociación por la actividad de sublicencia mencionada, los cuales figuran en el punto 6.2 de este contrato).
- (c) Tras la resolución o extinción mencionados, todos los derechos sobre la lista de Asociados volverán a ser propiedad de la Asociación.
- 9.5 <u>Interrupción de la Revista.</u> En caso de que la Sociedad deje de existir como organización independiente, las partes aceptan que Elsevier seguirá pudiendo explotar los derechos que la Sociedad le haya concedido en virtud del presente Contrato con arreglo a los mismos términos que se estipulan en este Contrato. En caso de que la Sociedad no esté en posición o no esté dispuesta a seguir publicando la Revista, Elsevier tendrá un derecho de tanteo y retracto para comprar todos los activos y derechos, disponibles jurídicamente, de la Sociedad vinculados exclusivamente con la Revista, con arreglo a términos y condiciones razonables y siempre sujetos a la aprobación de la SCCOT.

# CLÁUSULA X DISPOSICIONES GENERALES

- **Fuerza mayor.** El retraso en el cumplimiento o el incumplimiento por alguna de las partes de las disposiciones del presente Contrato como consecuencia de causas o circunstancias fuera de su control razonable no se entenderán como un incumplimiento del presente Contrato.
- 10.2 <u>Cesión.</u> Salvo que se disponga expresamente lo contrario en este documento, las partes no cederán el presente Contrato, directa o indirectamente, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, consentimiento que no se podrá denegar de manera injustificada. No obstante lo

10



anterior, el previo consentimiento escrito no será necesario si Elsevier cede el presente Contrato a una filial o subsidiaria o vende o transmite la totalidad o prácticamente la totalidad de sus activos.

10.3 Acuerdo íntegro. Independencia de las cláusulas. Renuncia. Modificación. Efecto vinculante. El presente Contrato representa el acuerdo íntegro entre las partes sobre el objeto del mismo, y reemplazará y sustituirá cualquier acuerdo o pacto anterior, ya sea oral o escrito. Las disposiciones del presente Contrato se considerarán independientes entre sí y, en caso de que una disposición del presente Contrato sea declarada inaplicable o ilegal, dicha inaplicabilidad o ilegalidad no impedirá la aplicación del resto de disposiciones del presente Contrato. La renuncia de alguna de las partes en caso de incumplimiento o no aplicación de los términos del presente Contrato en un momento dado no se interpretará como la renuncia a dicho término en el futuro. El presente Contrato no se podrá modificar o variar salvo mediante el acuerdo escrito firmado por las partes. El presente Contrato resultará vinculante para y redundará en beneficio de los cesionarios y sucesores autorizados de las partes.



- 10.4 <u>Comunicaciones.</u> Las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato se entregarán por escrito a través del representante de la parte notificante al representante de la otra parte y se entenderán como entregadas de manera efectiva tras, lo primero que se produzca, la recepción real del representante de la parte receptora o tres (3) días después de su entrega en un servicio de mensajería especializado, indicando la dirección de la otra parte facilitada en este documento o aquella otra dirección de la que la parte notificante haya sido informada según cada caso.
- 10.5 <u>Relación entre las partes.</u> Nada de lo dispuesto en el presente Contrato se entenderá como la creación de una relación trabajador/empleador, de representación o agencia, fiduciaria, unión temporal de empresas, Sociedad u otra de carácter similar entre las partes.
- 10.6 <u>Derecho aplicable.</u> Con independencia del lugar de celebración física del presente Contrato, o su cesión, el presente Contrato se entenderá que ha sido perfeccionado en España (el "Estado Regulador") y se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de dicho país o estado; y las partes aceptan someter con carácter irrevocable ante los tribunales y juzgados de Barcelona los conflictos, disputas y asuntos relacionados o dimanantes del presente Contrato.
- 10.7 <u>Confidencialidad.</u> Elsevier y la Sociedad tratarán la Información Confidencial de la otra parte (de acuerdo con su definición establecida en este documento) de manera estrictamente

M 1/12

confidencial, no revelarán la Información Confidencial a terceros salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, y protegerán la citada información con el mismo grado de atención y cuidado que cada parte emplee y desarrolle con su propia Información Confidencial, pero en ningún caso con un grado de atención y cuidado menor al que se considere razonable. A los efectos del presente Contrato, por "Información Confidencial" se entenderá la información económica, financiera, de explotación, clientes, proveedores y demás información revelada por una parte a la otra y que no sea de dominio público o se haya revelado al público en general o que conozca la parte receptora únicamente a tenor de la negociación, ejecución o cumplimiento del presente Contrato, e incluirá, sin limitación, los términos y condiciones del presente Contrato.

10.8 <u>Subsistencia.</u> Las declaraciones y garantías recogidas en el presente Contrato y las cláusulas de las Disposiciones Generales permanecerán vigentes y subsistirán a la extinción o resolución del presente Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes abajo indicadas formalizan y suscriben el presente Contrato.

ELSEVIER ESPAÑA, S.L.

Fdo.:\_\_\_\_\_

Nombre: Joan Juan Loshuertos

Cargo: Apoderado

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORTOPEDIAY TRAUMATOLOGÍA

Fdo.:

Nombre: Adrian Gonzalo Hernández Aldana

Cargo: Representante Legal

11/12